

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	JUAN CARLOS ARANGO CAÑAS
RADICADO	2019-144
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA y ACEPTA CESION y resuelve solicitud

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1960 del C.C. y 68 del C.G.P., se admite sin necesidad de aceptación por la deudora, la cesión del crédito que realiza la entidad demandante BANCOLOMBIA (cedente), a la Sociedad REINTEGRA S.A.S (cesionaria), quien entra al proceso como litisconsorte de la entidad demandante en el proceso y solo será sustituido una vez la parte ejecutada lo acepte expresamente.

En atención a que se aceptó la cesión del crédito a favor de REINTEGRA S.A.S, y al numeral cuarto del escrito de cesión se le reconoce personería al Dr. RAUL EDUARDO URIBE ARCILA con T.P 71.686 del C.S.J para que represente a la entidad referida.

Finalmente, respecto a la solicitud presentada por la Dra. María del Pilar Rodríguez Acosta, tendiente a petitionar que se acumule al presente litigio, el proceso con radicado 050013103005201900196, se requiere a la memorialista para que de conformidad con el artículo 149 y 464 del C.G.P allegue certificación expedida por el juzgado de conocimiento para que informe el estado actual del proceso, partes, fecha de notificación del demandado y practica de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1bc8e7d9498415db5cd964d69851bb0e60680d2f7b2e5f5685120797f584a88

Documento generado en 02/12/2021 10:51:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**